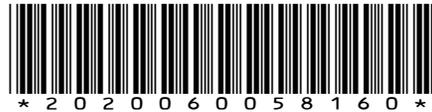




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PRIMERO.** Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

**SEGUNDO.** Que estos contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**TERCERO.** Que el decreto 2575 de 2008, establece las funciones de la Secretaria del Medio Ambiente, dentro de las cuales se encuentra *“Definir, dirigir y gestionar la política ambiental y de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo autosostenible en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con la Constitución y la Ley”*

**CUARTO.** Que con los recursos de destinación específica establecidos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el decreto 953 de 2013 que lo reglamenta, la Secretaría del Medio Ambiente realiza la adquisición de predios que cumplan con el requisito de encontrarse en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, de conformidad con la destinación específica de recursos

**QUINTO.** Que La Secretaría del Medio Ambiente en convenio con los municipios del Departamento, ha adquirido un total de 124 predios de importancia estratégica para la protección de fuentes abastecedoras del recurso hídricos de los acueductos municipales; donde estas áreas se constituyen en prioridad para la planificación, diseño y ejecución de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y protección, al igual que los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica; tales como acuíferos, páramos y humedales; ecosistemas alto andinos; planicies de inundación, ciénagas, lagos, lagunas y manglares; zonas de ronda o retiros a corrientes hídricas y franjas forestales protectora; cabeceras de cuenca, nacimientos de agua o áreas aferentes de recurso hídrico; ecosistemas en zonas altas, zonas de recarga de acuíferos, áreas marinas y costeras.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2020)

**SEXTO.** Que abordar la gestión ambiental en el territorio requiere de la implementación de un conjunto de acciones transversales e integradoras que se complementan entre sí, conducentes a la protección y conservación del medio ambiente de Antioquia con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

**SÉPTIMO.** Que frente a las condiciones ambientales que afronta el Departamento; la Secretaría del Medio Ambiente en el marco de la necesidad de Implementación de estrategias encaminadas a la protección de ecosistemas estratégicos asociados al abastecimiento del recurso hídrico para consumo humano se propone desarrollar acciones de manejo y protección en los predios de importancia estratégica para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos que han sido adquiridos en convenio Gobernación-Municipio o directamente por los Municipios.

**OCTAVO.** Que igualmente se incluye dentro del objeto de la presente contratación el desarrollar acciones para el manejo y conservación de otras áreas de interés donde se puedan adelantar acciones de restauración ecológica o la adquisición de insumos o materiales para la implementación de viveros o desarrollo de jornadas educativas denominadas “SEMBRATÓN” en estas áreas .

**NOVENO.** Que para garantizar los objetivos trazados, se requiere el apoyo de una entidad que tenga experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de aumento y restauración de la cobertura boscosa, restauración de suelos degradados, bajo parámetros de eficiencia rentabilidad y calidad.

**DECIMO.** Que en cumplimiento de lo anterior, en la presente vigencia se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, que tiene por objeto “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN **ACUEDUCTOS** MUNICIPALES Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A. es una sociedad de economía mixta en la cual el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%), constituida con capital público en forma mayoritaria, el cual representa un 99%, y cuyos socios son: Gobernación de Antioquia, Empresas Públicas de Medellín, Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), Municipio de Medellín, Parque Tecnológico de Antioquia y COLANTA, lo anterior le obliga, entre otras a la rigurosa administración de los recursos públicos. Su misión, se enfoca en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2020)

la formación y administración de un patrimonio forestal a través de la producción, manufactura y comercialización de productos maderables y no maderables; además, como empresa integral que compite en el mercado forestal, agrega valor al proteger la biodiversidad con un capital natural que es soporte para el desarrollo económico de Antioquia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el objeto de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., tiene relación directa con las actividades que se requieren desarrollar por La secretaria de Medio Ambiente del Departamento.

**DÉCIMO TERCERO.** Que Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A. acredita gran experiencia en la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes Secretarías de la Gobernación y algunos municipios del Valle de Aburrá, los cuales más allá de la efectividad operativa en la contratación, brindaron oportunidades de desarrollo para las comunidades; cumpliendo a cabalidad el objeto y obligaciones contractuales.

**DÉCIMO CUARTO.** Que con base en lo anteriormente expuesto existe una conveniencia técnica y económica que justifica la celebración del contrato interadministrativo con la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, como empresa que presta servicios de reforestación, mantenimiento y demás temas relacionados con el objeto de la contratación y sus labores complementarias en el Departamento de Antioquia y que está asociada a la ventaja competitiva que tiene dicha empresa respecto del conocimiento del territorio, de la organización para la más eficiente prestación de los servicios y por la transferencia de conocimiento que puede compartir entre cada uno de los servicios en que se especializa la misma empresa..

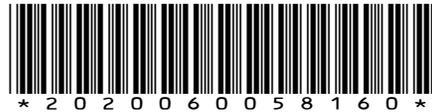
**DÉCIMO QUINTO.** Que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A acredita gran experiencia en la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes Secretarías de la Gobernación y algunos municipios del Valle de Aburrá.

**DÉCIMO SEXTO.** Que contratar directamente con una entidad con experiencia en el tema y que tenga asiento en el Departamento de Antioquia, como la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, asegura el éxito de las acciones de manejo y conservación de predios adquiridos para la protección de cuencas abastecedoras que surten **acueductos** municipales y otras áreas de interés en el Departamento de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2020)

**DÉCIMO SEPTIMO.** Que revisada y analizada la documentación presentada por la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A y teniendo en cuenta su experiencia podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto contractual.

**DECIMO OCTAVO.** Que por los requisitos de idoneidad y experiencia expuestos de manera precedente, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratación directa con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, bajo la modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación.

**DÉCIMO NOVENO.** Que la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A presentó toda la documentación requerida para la suscripción del contrato: cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de responsabilidad fiscal de la entidad, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.

**VIGÉSIMO.** Que el Departamento de Antioquia - Secretaría del Medio Ambiente, para atender el pago de esta contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3500044552 por valor de \$12.422.421.321.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 607 (Secretaría del Medio Ambiente) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,

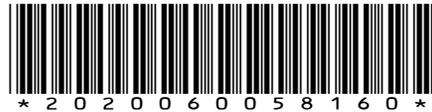
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa, cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN **ACUEDUCTOS** MUNICIPALES Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2020)

ANTIOQUIA”, con un plazo de cinco (05) meses sin superar el 15 de diciembre 2020, por un valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$12.422.421.321),

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presentes dentro de esta contratación, y ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín el 27/07/2020

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Proyectó: JHERNANDEZL  
Aprobó: JZAPATAOS